

INFORME FINAL DE AUDITORIA

LOTERÍA DE MEDELLÍN

PROCESO AUDITADO: GESTIÓN DE APUESTAS

Medellín, 22 de octubre de 2018



INFORME FINAL AUDITORIA GESTIÓN DE APUESTAS

OBJETIVO:

Evaluar de manera independiente y objetiva la Gestión Institucional del Proceso de Gestión de Apuestas, verificando el nivel de desarrollo y efectividad de los controles establecidos, el cumplimiento de metas y objetivos institucionales dentro de un proceso de retroalimentación y mejoramiento continuo.

ALCANCE:

Gestión y resultados obtenidos en el primer semestre del año 2018, del proceso de Gestión de Apuestas.

DESARROLLO DE LA AUDITORIA:

Se realizó reunión de apertura donde se informó en forma general lo que se auditaría para que la dependencia entregara la información inherente a sus procesos.

1. Seguimiento al Plan de Mejoramiento realizado en el año 2017.

Se realizó seguimiento al Plan de Mejoramiento encontrado del año inmediatamente anterior sin su seguimiento, se realizaron algunas recomendaciones en el mismo formato, una vez revisado, se evidencian algunas observaciones no cumplidas al día de hoy que se dejan nuevamente en éste informe las cuales se relacionan a continuación:

Respecto al Contrato 073 de 2016 “Operación del juego de apuestas permanentes o chance, por cuenta y riesgo del concesionario, en todo el territorio del departamento de Antioquia” numeral 5 del Plan de mejoramiento del año inmediatamente anterior:

Observación No 1: Dentro de las obligaciones del Concesionario está, en el numeral 18 de la cláusula séptima “*Entregar semestralmente en PDF y en Excel, un informe detallado sobre la inversión realizada en el negocio de chance; especificando la inversión en puntos fijos y los gastos asociados al plan de mercadeo del negocio de apuestas permanentes o chance*”.

Hallazgo No 1: Es necesario que en una mesa de trabajo entre el concesionario y la Lotería de Medellín, se acuerden las fechas exactas para la entrega de los informes descritos en la observación No 1, hallazgo dejado en la Auditoría Interna realizada en el año 2017.

Observación No 2, correspondiente también al Plan de Mejoramiento del año 2017, numeral 6 y que al evaluarlo está en un 20%. *“Llevar un registro de inventario de formularios de apuestas permanentes o chance, en la sede principal, con registro diario de los formularios entregados a los colocadores, en forma sistematizada y en medio magnético, compatible con el sistema de auditoría de la concedente. El Coordinador de apuestas manifiesta que en la actualidad el software de auditoría no permite realizar la verificación de éste procedimiento, que dicho software se encuentra en desarrollo, por lo tanto la Entidad no ha efectuado revisiones al cumplimiento de ésta obligación”.*

Hallazgo No 2: Es necesario que se gestione lo pertinente para la actualización del Software como quedó en el Plan de mejoramiento del año 2017 con fecha de cumplimiento al 31 de diciembre de 2017, so pena de iniciar incumplimiento.

Observación No 3, correspondiente también al numeral 11 del Plan de mejoramiento realizado en el año 2017: *Incumplimiento de la obligación consagrada en el numeral 38 del Contrato 073 de 2016, ratificado en el punto 3.1 del anexo técnico del pliego de Condiciones: Desde el comienzo de la ejecución del contrato de concesión # 073 de 2016, se evidencia un cruce de información entre el concesionario Réditos Empresariales S.A y la concedente La Beneficencia de Antioquia (hoy Lotería de Medellín), donde esta última solicita reiteradamente el cumplimiento de la obligación definida en el pliego de condiciones de la licitación 002 de 2016, en anexo técnico numeral 3.1 **“CONECTIVIDAD EN LINEA Y TIEMPO REAL. El concesionario se obliga a explotar las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia de manera sistematizada en línea y tiempo real en un 100%, es decir que la totalidad de transacciones de venta deben ser transmitidas de manera inmediata dentro de los tiempos establecidos y a mantener una conexión con la Concedente igualmente en línea y tiempo real en un 100% mediante herramientas de replicación de datos, tanto el gestor de base de datos como la herramienta de industria de replicación deberán ser aprobado por la concedente”.***

Se hace necesario dejar claro que la Auditoría desde el año 2016 ha puesto en conocimiento a la Secretaria General, según radicado 2016003048 del 30 de septiembre de 2016, donde solicita exigir por la vías legales el cumplimiento de dicha obligación al concesionario, sin que a la fecha, septiembre de 2018, se haya dado solución al tema.

Hallazgo No 3: Tal como se dijo en la Auditoría realizada en el año 2017 pero informado desde 2016, es necesario que se dé total claridad a ésta solicitud, hasta el momento incumplida por el concesionario.

Observación No 4: Correspondiente al numeral 13 del Plan de Mejoramiento realizado en el año 2017, Convenio de Asociación: 056 Departamento de Antioquia. Objeto: Fortalecer el control y fiscalización de los juegos de suerte y azar en el desarrollo y ejecución de la estrategia integral del control a las rentas ilícitas.

Valor: \$1.756.125.038+ \$640.000.000 (Modificación No 1) = \$ 2.396.125.038
Aportes Benedan (ahora Lotería de Medellín): \$ 1.297.642.000 + 640.000.000=
\$1.937.642.000.

Aportes Departamento: \$ 458.483.038

Realizada la revisión al contrato de asociación firmado con el Departamento de Antioquia se evidencio lo siguiente:

- El informe de seguimiento No. 01 no está firmado por el supervisor del convenio
- En la clausula quinta Parágrafo primero dice *“El Departamento deberá abrir para el convenio de asociación una cuenta en una entidad financiera en la cual se ingresen los recursos de Benedan (hoy Lotería de Medellín), los rendimientos financieros que generen los recursos depositados en esta cuenta especifica serán reinvertidos en la ejecución del plan operativo de los juegos de suerte y azar en los componentes que establece el convenio, para lo cual el DEPARTAMENTO deberá presentar los extractos bancarios donde constaten los rendimientos financieros al supervisor del convenio por parte de Benedan (hoy Lotería de Medellín)” en la carpeta del contrato no reposa la verificación de la cuenta ni verificación de los rendimientos financieros. Además no existe ningún informe con este documento el cual es una obligación contractual”.*

Hallazgo No 4: Solicitados al Supervisor del Convenio los documentos que dan cuenta del manejo de los recursos, aduce no tener las consignaciones de los rendimientos pero que las solicitará para la liquidación del convenio, por lo que se deja como hallazgo para que se tenga toda la documentación pertinente antes de su liquidación.

Es necesario que se adelanten todas las actividades pertinentes para realizar un nuevo contrato para fortalecer el control y fiscalización de los juegos de suerte y azar en el desarrollo de ejecución de la estrategia integral del control a las rentas ilícitas, que aunque Rentas Departamentales cumple de alguna manera ésta función, se debe tener un contrato que así lo asegure y llevamos ya más de tres meses sin contrato para ello.

Observación No 5: Viene también del Plan de Mejoramiento realizado en el año 2017, numeral 19 y que aún no se cumple en su totalidad: “Liquidación del contrato No 080 de 2011.

Hallazgo No 5: Liquidar el contrato No 080 de 2011, firmado en mayo de 2011 y que según la Secretaría General de la Lotería de Medellín, se vence el tiempo de liquidación en el mes de diciembre de 2018.

Observación Positiva: los demás hallazgos del Plan de Mejoramiento fueron cumplidos al 100% en revisión realizada en el mes de agosto de 2018.

2. Revisión procesos inherentes a la Dirección de Operaciones.

2.1. Registro detallado de los Premios no Reclamados

Se revisó la carpeta que contiene la relación de los premios prescritos o caducos, (No cobrados) de conformidad con el artículo 12 del capítulo II de Ley 1393, ratificado en el numeral 5 Clausula 7 del Contrato 073 de 2016, se pudo establecer que el concesionario transfiere estos recursos una vez ocurrida la prescripción extinta del derecho al cobro de estos premios (un año contado a partir de la fecha de realización del sorteo) en los porcentajes autorizados por la norma: 75% para el Departamento de Antioquia y el 25% para la Lotería de Medellín.

Observación Positiva: Se debe continuar con el seguimiento a los premios caducos tal como se hace actualmente de manera virtual y constante.

2.2. Programación y soportes de las visitas Administrativas.

Se pudo evidenciar que durante el año 2018, se viene cumpliendo con la programación de visitas administrativas a las oficinas de Gana de todo el Departamento, se verificó según carpetas entregadas por la Dirección de operaciones a ésta Auditoría, que se está dando cumplimiento a todos los requisitos solicitados por la Lotería de Medellín para cada punto de venta. Es necesario sin embargo que se verifique en las actas de visita que todos sus campos estén llenos con los datos solicitados.

Observación Positiva: Seguir dando cumplimiento a la programación presentada de visitas administrativas a puntos de Gana en todo el Departamento.

2.3. Arrendamiento Templo de los Millones

En cumplimiento del numeral 9 de la Clausula Séptima, obligaciones del Concesionario, se verificaron los documentos de cobro mensual del mantenimiento del equipo electro-neumático, y se pudo evidenciar que la remisión de cuenta de cobro por mantenimiento de éste, se está relacionando el mes de manera errónea (enero, se relacionó como febrero, inclusive en la cuenta de cobro de febrero se colocó año 2017, siendo año 2018). De igual forma se relacionó en la remisión de la factura de arrendamiento del Templo de los Millones como diciembre de 2017, cuando es enero de 2018, repitiéndose el error en febrero del 2018 y se relaciona la remisión de la factura como diciembre de 2017, siendo realmente febrero de 2018.

Hallazgo No 6: Es necesario corregir en las facturas elaboradas por la Lotería de Medellín que se está escribiendo en el concepto Clausula 7 numeral 8, cuando realmente es cláusula 7 numeral 9 del Contrato.

Existen en la carpeta tres (3) cuentas de cobro con el mismo número (No 88), que se posibilita para dificultades de Auditoria, es necesario entonces tener cuidado en ésta documentación.

Hallazgo No 7: Verificar numeración en cuentas de cobro.

2.4. Derechos de explotación Contrato 073 de 2016

Aunque éste contrato ya tuvo análisis desde el Plan de Mejoramiento elaborado en el año 2017, observaciones 1, 2 y 3 de éste informe, ésta Auditoría estudia la totalidad del Contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones de las partes, encontrando lo siguiente:

Observación 6: En cumplimiento de la cláusula Décima Segunda del contrato de Concesión, que reza: “*El valor del contrato será actualizado anualmente, con base en el IPC anual, certificado por el DANE y el valor resultante será el que se tome como base para la compensación anual de qué trata el artículo 23 de la ley 1393 de 2010, esta compensación se deberá realizar durante los primeros quince (15) días del mes de junio de cada año de la vigencia del contrato*”. Es necesario que se tome una decisión final en cuanto al pago de la compensación que el Concesionario debe pagar a la Lotería respecto al primero y segundo año de explotación del mismo.

Observación Positiva: Se realizó la correspondiente revisión de la carpeta que contiene los derechos de explotación, y se pudo evidenciar que año tras año se viene cumpliendo con las transferencias tal como lo estipula el contrato, tanto a transferencias de salud, como el 1% de los gastos de administración. (Se anexa

relación elaborada por todo el tiempo que lleva el contrato) y se verifica las consignaciones realizadas durante lo que va del año en curso (2018).

2.5. CONTRATO No 222 de 2017.

OBJETO: Impresión y Suministro de formularios electrónicos en papel Bond para el concesionario Réditos Empresariales S.A. con destino a la Operación de Comercialización de las Apuestas Permanentes, en el marco del Contrato de Concesión.

VALOR: Tres mil novecientos treinta y un millones doscientos mil pesos (\$3.931.200.000) incluido IVA.

Observación Positiva: Realizada la revisión de ésta carpeta se encuentra que contiene todos los documentos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

2.6. CONTRATO NO 041 DE 2012.

OBJETO: “Impresión, custodia y suministro de los formularios electrónicos en rollos de papel térmico bajo el sistema de impresión INK JET para el Concesionario del juego de Apuestas Permanentes o Chance en el Departamento de Antioquia, durante la vigencia del CONTRATO DE CONCESIÓN No 080 DE 2011, suscrito entre la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA Y GANA S.A, el estudio de conveniencia, el pliego de condiciones, con sus respectivas adendas y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del presente contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo”.

DURACIÓN DEL CONTRATO: “El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de mayo de 2016 fecha en la cual finaliza el contrato de concesión, o hasta que la Beneficencia de Antioquia sea la obligada legalmente a suministrar los formularios al concesionario”.

VALOR DEL CONTRATO: “El valor del presente contrato es indeterminado pero determinable al final de su ejecución, el valor se obtendrá dando aplicación de la siguiente fórmula VALOR UNITARIO DEL FORMULARIO MULTIPLICADO POR LA CANTIDAD DE FORMULARIOS SUMINISTRADOS, (VUF X CFS). EL VALOR UNITARIO DE LOS FORMULARIOS ELECTRÓNICOS DE PAPEL TÉRMICO es de NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (9.45i IVA incluido; el precio de adjudicación se actualizará anualmente, de acuerdo al IPC certificado por el DANE, a partir de enero del año 2013”.

Observación:

- Como se puede observar en la redacción del objeto del contrato, éste se aplicaba únicamente para el contrato 080 de 2011 que ya terminó, pero en la

duración del contrato se abrió la posibilidad de continuar con el contrato hasta que legalmente la ley lo permita.

- Aunque dentro del valor del contrato no se habla de un valor específico del contrato, hay una modificación No 7 con fecha del 17 de abril de 2017, donde se amplía el valor del contrato hasta por un 50% más del valor cancelado hasta el momento que asciende a la suma de \$10.045.424.319, o sea \$5.022.712.160 y calcularon con ese valor un tiempo aproximado con el histórico de lo que se viene gastando en formularios y dio hasta febrero 28 de 2019.
- Es importante anotar que los recursos para éste proyecto salen de la concesión, la Lotería de Medellín no tiene que poner ningún recurso para ello, únicamente coordina a través del Supervisor de éste todo lo pertinente a la entrega y control de los talonarios entregados.

2.7. Auditoría Interna y Externa realizada al Contrato 073 De 2016.

Esta Auditoria revisa el informe dejado por la Auditoría Externa contratada para el contrato 073 de 2016 donde se evidencia que de los hallazgos encontrados en esa Auditoria, aún falta por dar solución a tres (3) de ellos, los cuales se describen a continuación:

1. Automatizar el envío del HASH cuando se genere una nueva versión en las aplicaciones.

Acción: Se requiere planear la fecha de entrega de automatización de envíos HASH.

2. La conexión de la concedente si bien es en línea y tiempo real, no se realiza mediante herramientas de replicación de datos como lo establece el numeral 3.1 del anexo técnico.

Acción: Se solicita a la concedente agendar la presentación del modelo actual con el cual se da cumplimiento al numeral 3.1.

3. Acceso a la información de la Auditoria de las BD Oracle.

Acción: Se debe programar reunión en la sede del concesionario con funcionarios de la Lotería de Medellín para que se visualicen la tabla de auditoría. En correo enviado a la concedente el 26/07/2018, se recordó por parte del concesionario que estaba pendiente ésta visita y estamos pendientes de la programación.

Hallazgo 8: Se hace necesario que la Dirección de Operaciones haga una revisión de los hallazgos para verificar su cumplimiento.

Recomendaciones Generales.



- Se debe Tener estricto cuidado con el cumplimiento de los hallazgos dejados años pasados por la Auditoría Interna como es el de las mejoras de la Auditoria a través del sistema SAAP, el cual en observación al sistema, aún no se resuelve.
- La Secretaría General debe avanzar en el proceso jurídico por el no cumplimiento a la herramienta de Replicación solicitada en el numeral 3.1 de los anexos del contrato de concesión 073 de 2016.
- Es urgente que tanto el Comité de Apoyo a la Supervisión de los Contratos de Concesión, como el Supervisor de los mismos, definan con el área jurídica de la Entidad sobre la liquidación del contrato 080 de 2011.
- Es importante realizar visita a las Empresas productoras de formulario Bond y térmico para visualizar su producción.
- Solicita ésta oficina una visita para destrucción de material, debido a que durante el último año no se ha realizado ésta actividad.
- Es necesario que en compañía de la oficina de Planeación, se defina la continuidad o no del procedimiento de recargas P-GLA-01, porque según información por entrevistas al personal del área, éste procedimiento no está en esa dependencia.
- No se revisó en ésta auditoría el procedimiento de Sociedad de Capital Público Departamental, ya que en el programa anual de auditorías aprobado, éste procedimiento se auditará en el mes de noviembre del año en curso.
- Se debe revisar en compañía de la oficina de Planeación la pertinencia de que el procedimiento de Mantenimiento de los Equipos Neumáticos, P-GLA-12 para los sorteos autorizados, continúe en ésta área, debido a que se tiene conocimiento desde ésta oficina que éste procedimiento se adelanta en la dirección de Loterías y dicho procedimiento fue auditado en el proceso de Gestión de Loterías.
- En lo que respecta al procedimiento de la Atención de Quejas por el no pago de premios al Apostador, es pertinente aclarar que sólo se tiene una queja que está siendo tramitada en éste momento sin presentar ninguna dificultad.
- Dentro del procedimiento de Administración de equipos o terminales, es claro que la Comercializadora Lottired recibe las actas para que los distribuidores una vez reciban éstas maquinas, firmen y sean devueltas a la Dirección de operaciones, pero al parecer ésta actividad no se está cumpliendo y existen oficios de entrega de terminales sin la correspondiente firma de recibido del

Distribuidor, esto incumple la normatividad de la Entidad, obligando a que sea la Lotería de Medellín la responsable de la no devolución de éstos equipos. Además es necesario que la Dirección de Operaciones de cumplimiento al procedimiento para dar de baja a varios equipos que no son funcionales para la Entidad y poder así descongestionar el almacenamiento de los mismos. De igual manera, la Entidad a través de la Secretaría General debe tomar decisiones jurídicas, sobre las terminales entregadas a algunos Distribuidores y que al parecer no tienen en su poder por pérdida de los mismos, dejando claro que el procedimiento está completo en la Política del Sistema Integrado de Calidad de la Entidad bajo éste se deben hacer las respectivas investigaciones.

Atentamente;

LUZ ADRIANA JARAMILLO R.
Directora Auditoría Interna.

WILLIAM MUÑETON ACEVEDO
Profesional U. Auditoría Interna.

